

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	1100133430662020025100
DEMANDANTE:	ZULEIME GALVISTORRES
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Correspondiéndole por reparto, el expediente ingresa al despacho para resolver sobre la admisión. Una vez verificado el escrito de la demanda junto con sus anexos, se observa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del de Decreto 806 de 2020, se tiene que previo a la presentación de la demanda se debe enviar copia de la misma y sus anexos a los correos electrónicos de los demandantes, de manera simultánea con la presentación de la demanda, en razón a ello se requiere a la demandante para que proceda de conformidad.

Si bien es cierto, obra constancia remisión de la demanda a la Policía Nacional, no existe prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional por correo electrónico.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que se remita copia de la demanda y de sus anexos a los correos electrónicos de los demandados y remita constancia de las mismas a este Despacho, para lo cual se concederá un término de 10 días.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Edwin Gustavo Bernal Camacho portadora de la T.P. 247.377 del C.S. de la J., conforme a los poderes obrantes en los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

SAM

FIRMADO POR:

EXPEDIENTE:	11001-33-43-066-2020-00063-00
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	PERSONERÍA DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	ADRIANA PATRICIA GÓMEZ MORENO Y OTROS
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DSA5996F6BD5CCAD428C01837F9A9034C1B9501A9EA3E8BB2F6CB3B0DA73D7D1
DOCUMENTO GENERADO EN 21/01/2021 01:56:38 PM

VÁLIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>